

	A		B		C	
	Mensual	Anual	Mensual	Anual	Mensual	Anual
<i>Servicios mercantiles</i>						
Jefes de Sección	64.211	1.027.382	59.954	959.262	54.815	877.037
Agente de Ventas	59.954	959.262	51.388	822.202	46.561	744.970
Dependientes	54.815	877.037	50.532	808.515	44.537	712.586
<i>Servicios Auxiliares</i>						
Jefes de Sección	67.714	1.083.421	63.044	1.008.702	57.790	924.643
Especialistas	53.120	849.925	50.552	808.830	48.217	771.470
Subalternos	50.532	808.515	46.250	739.994	44.537	712.586

Art.13 del Convenio. *Prendas de trabajo*: Las percepciones por este concepto se aumentan a 10.225 pesetas para el personal que reciba uniforme con aspecto de calle y a 24.000 pesetas para quienes no lo reciban.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

13898 *ORDEN de 21 de abril de 1986 sobre cesión del patrimonio minero del Instituto Nacional de Hidrocarburos (INH) a «Hispanica de Petróleos, Sociedad Anónima» (HISPANOIL).*

Ilma. Sra.: Conforme a lo dispuesto en la Ley 45/1984, de 17 de diciembre, de Reordenación del Sector Petrolero, el Consejo de Ministros, en su reunión del 26 de diciembre de 1984, adoptó el acuerdo de aportar al Instituto Nacional de Hidrocarburos (INH) los activos no monetarios recibidos de la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, Sociedad Anónima» (CAMPESA), quedando formalizada dicha aportación por Orden de 9 de abril de 1985 («Boletín Oficial del Estado» número 90, del 15).

Que la mencionada Ley 45/1984 autoriza al Instituto Nacional de Hidrocarburos para aportar dichos activos, consistentes en permisos de investigación y concesiones de explotación de hidrocarburos, a su Empresa ENIEPSA.

Que por acuerdo del Consejo de Ministros de 19 de diciembre de 1984 se autorizó la fusión de las Sociedades «Hispanica de Petróleos, Sociedad Anónima» (HISPANOIL), y «Empresa Nacional de Investigación y Explotación de Petróleos, Sociedad Anónima» (ENIEPSA), formalizada en escritura pública con fecha 19 de diciembre de 1985, mediante la absorción de ENIEPSA por HISPANOIL, en virtud de la cual HISPANOIL se subroga en todos los derechos y obligaciones de ENIEPSA.

Que con objeto de hacer efectiva la aportación del Instituto Nacional de Hidrocarburos a HISPANOIL de los activos mencionados se ha elevado el capital social de HISPANOIL mediante escritura pública otorgada el 30 de diciembre de 1985.

Tramitado el expediente por la Dirección General de la Energía de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 21/1974, de 27 de junio, y a propuesta de la misma, este Ministerio tiene a bien disponer:

Primero.—A partir del 30 de diciembre de 1985, la titularidad de los permisos de investigación y concesiones de explotación de hidrocarburos que ostentaba el Instituto Nacional de Hidrocarburos (INH), pasa a ostentarla «Hispanica de Petróleos, Sociedad Anónima» (HISPANOIL).

Segundo.—Los permisos y concesiones a que hace referencia la disposición anterior, que se incluyen como anexo de esta Orden, quedan sujetos a todo cuanto regulan la Ley 21/1974, el Reglamento para su aplicación y las disposiciones por las que fueron otorgados y prorrogadas sus vigencias en el caso de que se hayan producido.

Tercero.—Todos los expedientes resueltos o en tramitación con posterioridad al 30 de diciembre de 1985, en los que intervenga el Instituto Nacional de Hidrocarburos, por sí o representado por ENIEPSA, se entenderán resueltos a favor de HISPANOIL.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de abril de 1986.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Eduardo Santos Andrés.

Ilma. Sra. Directora general de la Energía.

ANEXO

Relación de permisos de investigación y concesiones de explotación del Instituto Nacional de Hidrocarburos, con expresión del porcentaje de su participación

Denominación	Participación INH — Porcentaje
<i>Permisos de investigación</i>	
Córdoba A, B y C	30,00
Guadahortuna I al 6	20,00
Olivares	10,00
Moguer	—
Huelva	—
La Palma del Condado	—
Palos de la Frontera	12,50
El Villar	—
San Lúcar la Mayor	—
Almonte	—
San Juan	—
Andalucía A, B, C, D, E, F y G	10,00
Andalucía H e I	10,00
Angula	11,25
Formentera A, K y L	25,00
San Carlos III	25,00
Rosas Uno	15,00
Golfo Cadiz I al 8	25,00
Eolo	25,00
Neptuno	25,00
Tartesos	25,00
Mar Cantábrico E, I, J, K, L y M	22,00
Mar Cantábrico C	25,00
<i>Concesiones de explotación</i>	
Castellón C	25,00
San Carlos I y II	8,30
Tarraco	25,00
Atlántida I a IV	25,00
Angula	11,25

13899 *ORDEN de 23 de mayo de 1986 sobre concesión de beneficios a Empresas que realicen instalaciones industriales en polígonos y zonas de preferente localización industrial.*

Ilmo. Sr.: Los Reales Decretos 2224/1980, de 20 de junio; 1415/1981, de 5 de junio; 3415/1978, de 26 de diciembre, y 2553/1979, de 21 de septiembre, calificaron determinados polígonos, el Valle del Cinca y las islas Canarias como de preferente localización industrial y establecieron los beneficios que podrán concederse las Empresas que realicen instalaciones industriales en los mismos.

El Real Decreto 2476/1985, de 27 de diciembre, prorrogó tal calificación para las zonas de las islas Canarias, Valle del Cinca y los polígonos que se citan en esta Orden; a los que además son de aplicación los Reales Decretos 2859/1980, de 30 de diciembre, artículos 6 y 7, y el 1276/1984, de 23 de mayo.

Las disposiciones citadas al principio de esta exposición señalan que la Resolución que se tome sobre concesión de beneficios se adoptará por Orden del Ministerio de Industria y Energía, previo acuerdo del Consejo de Ministros.

En su virtud, este Ministerio, previo acuerdo del Consejo de Ministros adoptado en su reunión del día 25 de abril de 1986, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Quedan aceptadas las solicitudes que se relacionan en el anexo I de esta Orden, acogidas a los Reales Decretos 2224/1980, 1415/1981, 3415/1978, y 2553/1979, correspondiéndoles a las Empresas solicitantes los beneficios actualmente vigentes, según se indica en el anexo II de la presente Orden.

Segundo.—Según lo establecido en los respectivos Reales Decretos indicados anteriormente, una Orden del Ministerio de Economía y Hacienda determinará los beneficios fiscales que correspondan a las Empresas mencionadas.

Tercero.—1. La concesión y contabilización de las subvenciones a que de lugar esta Orden quedará sometida a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, que ha de incoarse con cargo al crédito que para estas atenciones figura en los presupuestos del Ministerio de Economía y Hacienda y serán

satisfechas en la forma y condiciones que establece la legislación vigente.

2. Los beneficios que no tengan señalado plazo especial o éste no venga determinado por la propia realización o cumplimiento del acto o contrato que lo fundamente, se conceden por un periodo de cinco años, prorrogable por otro periodo no superior a éste, cuando las circunstancias económicas así lo aconsejen.

3. La preferencia en la obtención de crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación y de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas o que en lo sucesivo se establezcan para el crédito oficial.

Cuarto.—La Resolución en que se especifiquen los beneficios obtenidos y se establezcan las condiciones generales y especiales a que deberán someterse las Empresas en la ejecución de sus proyectos, se notificará a los beneficiarios a través del órgano autonómico correspondiente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 23 de mayo de 1986.

MAJO CRUZATE

Ilmo. Sr. Subsecretario.

ANEXO I

Solicitudes presentadas para la concesión de beneficios correspondientes a su instalación en polígonos y zonas de preferente localización industrial

Expediente	Empresa	Actividad	Emplazamiento	Beneficios
A-95	Enrique Martínez López	Fabricación de calzado	Polígono industrial «Campo Alto» Elda (Alicante)	(1) 7.491.000 pesetas y (4).
A-96	Tomás Carbonell Verdú	Fabricación de calzado	Polígono industrial «Campo Alto» Elda (Alicante)	(1) 7.493.030 pesetas (2) y (4).
MU-50	«Cerdán Difusión, S. A.» (a constituir)	Confección de prendas de señora	Murcia	(1) 3.326.600 pesetas y (2).
MU-54	«Manufacturas Ruseloy, S. A.»	Fabricación de prendas de género de punto	Santomera (Murcia)	(1) 6.750.000 pesetas y (2).
MU-55	«Extinmur, S. A.»	Fabricación de extintores y material contra incendios	Cabezo Verde, Alcantarilla (Murcia)	(1) 3.888.430 pesetas (2) y (4).
MU-56	«Ureña Hermanos, S. L.»	Fabricación de carrocerías y volquetes para camiones	Paraje «Los Roses» La Guía, Cartagena (Murcia)	(1) 13.040.650 pesetas (2) y (4).
MU-57	«Marín Jiménez Hernamos, Sociedad Anónima»	Fabricación de conservas vegetales	Polígono industrial de Caravaca de la Cruz (Murcia)	(1) 6.704.500 pesetas y (2).
MU-58	Ramón Sabater López	Fabricación de pimentón	Cabezo de Torres (Murcia)	(1) 14.691.560 pesetas y (2).
VC-75	«Harinas Cárnicas Aragonesas, Sociedad Anónima»	Fabricación de harinas de carne y recuperación de grasas	Ballobar (Huesca)	(1) 44.475.640 pesetas (2) y (4).
IC-301	«Agramar, S. A.»	Fabricación de conservas de pescado, harina y aceite	Puerto de Naos, Arrecife de Lanzarote (Las Palmas)	(1) 29.400.000 pesetas (2) y (4).
IC-302	«Poliésteres Españoles, S. A.»	Transformados plásticos	Polígono industrial «El Goro» Telde (Tenerife)	(1) 11.138.940 pesetas y (2).
IC-303	Florencio Alamo Pacheco	Fabricación de productos de bollería y pastelería	Polígono industrial «San Jerónimo» La Orotava (Tenerife)	(1) 5.732.640 pesetas (2) y (4).

ANEXO II

Beneficios que se conceden por el Ministerio de Industria y Energía en polígonos y zonas de preferente localización industrial

1. Subvención con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

2. Reducción de hasta el 95 por 100 de cualquier arbitrio o tasa de las Corporaciones Locales que grave el establecimiento o

ampliación de las plantas industriales objeto de beneficios siempre que así se acuerde por las Corporaciones afectadas.

3. Expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la instalación o ampliación industrial o imposición de servidumbre de paso para vías de acceso, líneas de transporte o distribución de energía y canalización de líquidos o gases en los casos en que sea precisa.

4. Preferencia en la obtención de Crédito Oficial, en defecto de otras fuentes de financiación.